ije i me take big**i∳e**rejik

DECRETO 2451/1971, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejercito don Fernando Cardona Aragón.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército den Fernando Cardona Aragón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegiido,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

9.000

El Ministro del Ejército, JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2452/1971, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermeneglido al Contralmirante de la Armada don Teodoro de Leste Cisneros.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Teodoro de Leste Cisneros y de conformidad con lo propuesto por la Asambiea de la Real y Militar Orden de San Hermenegiido

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciseis de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JUAN CASTARON DE MENA

DECRETO 2453/1971, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermeneglido al Contralmirante de la Armada don José María de la Guardia y Oya.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José María de la Guardia y Cya y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermeneglico.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia discisiete de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2454/1971, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante In-geniero de la Armada don Bernardo Llobregat Gon-

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero de la Armada don Bernardo Llobregat González y de conformidad con lo propoesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigliedad del día uno de julio del corriente año, fecha en que cumpitó las condiciones reglamentarias.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil noveclentos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Elército, JUAN CASTANON DE MENA

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Entidad -Plus Ultra, Compañía Anó-nima de Seguros Generales. (C-147), para operar en el seguro revalorizable con reembolso de primas del Ramo de Vida.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-141), en solicitud de aprobación de póliza, bases técnicas y tarifas, para operar en el seguro revalo-

rizable con reembolso de primas, del Ramo de Vida, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación pre-

sentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 21 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Mariola, S. A.» (C-113).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Mariola, S. A.», domiciliada en Alcoy (Alicante), calle San Francisco, número 13, se ha solicitado la aprobación de la modificación y refundición total de los Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifra de capital, suscrito y desembolsado, la de 1,000,000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tanido a bien aprobar a «Mariola, Sociedad Anónima», la modificación y refundición total de los Estatutos sociales, acordada en Junta universal de accionistas, celebrada el 30 de marzo de 1971, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1,000,000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

limo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 21 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales a la Entidad «La Previsora Mallorquina, S. A.» (C-152).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Previsora Mallorquina, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, plaza de España, número e7, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000,000 y 1.825.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones ilevadas a cabo en el artículo sexto de los Estatutos sociales por «La Previsora Mallorquina, S. A.», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de enero de 1970, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000,000 y 1.625.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

# **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

DECRETO 2455/1971, de 17 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel pura la Guardia Civil en El Helechal (Badajoz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de eviviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en El Helechal (Badajoz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del

Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un
edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Ei
Helechal (Badajoz) con presupuesto total de un millón ochocientas noventa y siete mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos, ajustándose al proyecto
formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la
Dirección General de aque! Cuerpo y en la adjudicación de
cuyas obras se seguirá el procedimento de concurso-subasta
que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del
Estado, texto artículado de ocho de abril de mil novecientos
sesenta y cince.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, en calidad de préstamo con un interés del cinco y medio por ciento anual, que
será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y
del que se resarcirá en quince anualidades a razón de ciento
diecinueve mil quintentas cincuenta pesetas con setenta y dos
céntimos, a partir del año mil novecientos aetenta y uno; con
cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales
del Estado.

Artículo tercero—Como aportación preceptiva e inmediata.

del Estado.

del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribulrá con la cantidad de seiscientas mili selscientas treinta y dos pesetas con veintinueve céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, siendo el valor asignado al solar de noventa y seis mil selscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a discistete de septiembre de mil noverientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2456/1971, de 17 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Onate (Guipúzcoa).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Oñate (Guipúzcoa), y apreciándose que en el mismo se han cumpido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecislete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero — Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Oñate (Guipúzcoa), con presupuesto total de nueve millones trescientas veintiséis mil ochocientas ochenta y seis pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Ocho millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero sels-seiscientos once de la Sección dicciséis del Presupuesto vigente, y un millón trescientas veintiseis mil ochocientos ochenta y seis pesetas al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto artículado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses. Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Se-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 2457/1971, de 17 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Hoyo de Manzanares (Madrid).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hoyo de Manzanares

(Madrid), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero — Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hoyo de Manaanares (Madrid), por un importe total de tres millones cuatrocientas ochenta y tres mil setecientas noventa y seis pesetas.

Artículo segundo — De la suma anterior el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ochocientas cincuenta mil petetas para ayuda de las obras y el resto de dos millones seiscientas treinta y tres mil setecientas noventa y seis pesetas serán imputables a los Presupuestos Generales dei Estado y detalles siguientes: Dos millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del Presupuesto vigente, y seiscientas treinta y tres mil setecientas noventa y seis pesetas al del año mil novecientos setenta y dos, aplicandose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veinticcho de la Ley de Contratos del Estado, texto artículo de concepto se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto:

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Secución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Se-bastián a diecisiete de septiembre de míl novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2458/1971, de 17 de septiembre, sobre construcción de 33 viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Gijón (Oviedo).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de treinta y tres viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Gijón (Oviedo), y en in casa-cuartei de la Cuardia Civil de Gijon (Oviedo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legalea, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto presupuesto de construcción de treinta y tres viviendas en la casa-cuartel de la Guardía Civil de Gijón (Oviedo), con presupuesto total de trece miliones ochenta y dos mil trescientas noventa y una pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Once miliones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero-seis seiscientos once de la Sección dieciséis del Presupuesto vigente, y dos miliones ochenta y dos mil trescientas noventa y una pesetas al de mili novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la miama titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto artículado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y su realisación se llevará a efecto en el plazo de doce meses. Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Se-bastian a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta v uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2459/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Satué, perteneciente al Municipio de Sabinánigo, de la provincia de Huesca.

La totalidad de los vecinos cabezas de familia residentes en el territorio de la Entidad Local Menor de Satué, perte-neciente al Municipio de Sabihanigo, de la provincia de Hues-